

En torno a la definición de intervención social del delito *Around the definition of social intervention of the crime*

MSc. Alma Gloria Dávila-Luevano, <http://orcid.org/0000-0002-7947-6911>

alma01cef@gmail.com

Universidad Autónoma de Zacatecas, México

Dr. C. Omar Guzmán-Miranda, <https://orcid.org/0000-0001-6694-511X>

omar@uo.edu.cu

Dra. C. Tamara Caballero-Rodríguez, <https://orcid.org/0000-0002-3317-3050>

tamarita@uo.edu.cu

Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, Cuba

Resumen

Este artículo presenta tres momentos entrelazados entre sí. En el primer momento, analizaremos las diferentes definiciones existentes sobre intervención social en su convergencia con el delito. Se verán diferentes agrupamientos de definiciones presentadas por distintos autores después de sus sistematizaciones sobre esta temática. En un segundo momento, elaboraremos una única definición de intervención social que entreteja o integre en la medida de lo posible, las definiciones existentes sistematizando los diferentes aspectos o propiedades de este fenómeno. En un tercer momento, estableceremos la relación de esos aspectos de la intervención social como herramienta de cambio, con el delito como realidad a transformar.

Palabras clave: intervención social, delito, autoorganización, dispositivos, actores.

Abstract

This article presents three interlocking moments. In the first moment, we will analyze the different existing definitions of social intervention in their convergence with crime. Different groupings of definitions presented by different authors will be seen after their systematization on this subject. In a second moment, we will elaborate a single definition of social intervention that interweaves or integrates, as far as possible, the existing definitions, systematizing the different aspects or properties of this phenomenon. In a third moment, we will establish the relationship of these aspects of social intervention as a tool for change, with crime as a reality to be transformed.

Keywords: social intervention, crime, self-organization, devices, actors.

Introducción

Dificultades en la definición de intervención social

La intervención social no puede ser entendida siguiendo su significado etimológico-lineal como si fuera una acción de afuera hacia adentro, donde el afuera es quien interviene y el adentro, el intervenido. Ambos momentos son dos caras de un mismo proceso en el que están implicados también otros aspectos. Tal vez la palabra “intervención” no encierra de manera adecuada el sentido de transformación social como producto final deseado que se quiere alcanzar con la participación de todas las partes y factores implicados en ese proceso.

La intervención social no es un proceso de cambio abstracto, sino que siempre está referida a una realidad concreta determinada en la cual se quieren operar esos virajes. Esa realidad concreta tiene sus formas propias de operar que en este caso se tendrían que enfrentar a la operación en sí de la intervención social como realidad incluida en aquella. Se trata de dos realidades diferentes entre sí que debemos ver acopladas o integradas una con la otra, sin perder de vista que a ellas también se adhieren otras. Tal es el caso de la intervención social como proceso de transformación de una realidad y del delito como la realidad a transformar en sí misma con ayuda de las herramientas teóricas y prácticas que aquella supone.

En el estudio que presentamos, se trata del acoplamiento estructural entre la intervención social, abstracta en sí, y el delito en tanto esfera de intervención, como dos sistemas diferentes que en este contexto son al mismo tiempo independientes pero dependientes el uno del otro. De esa confluencia emerge un nuevo sistema: la intervención social del delito, que consta de propiedades intrínsecas, actores y factores, que no se reducen ni se deducen, de los elementos de igual tipo (propiedades, actores y factores) en los sistemas de origen (intervención social y delito).

El concepto de intervención social es objeto de una controversia significativa sobre su naturaleza y alcance conceptual (Saavedra, 2015), por lo cual es pertinente el estudio de las diferentes agrupaciones de definiciones dadas por distintos autores de acuerdo a criterios teóricos y metodológicos diversos que asumieron a la hora de realizarlas. La cuestión es que “la noción de intervención social, es en sí misma un proceso contradictorio y profundamente conflictivo, que está mediado por las posiciones que

los agentes sociales asumen cuando tratan de construir su horizonte y su sentido” (Estrada, 2012, p. 55). La importancia de la definición de intervención social indica la relevancia y necesidad de esta esfera de estudio, “dada su orientación al cambio en las relaciones sociales, al mejoramiento en la calidad de vida, a la mitigación al sufrimiento por diversas causas o a la atención a condiciones de vulnerabilidad” (Moreno y Molina, 2018).

Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el concepto de intervención social siempre guarda una relación con el objeto mismo de la intervención que puede variar desde mecanismos de intervención, como las políticas públicas, hasta problemas concretos como el caso del delito. Esto indica que la intervención en sí, siendo independiente, también es dependiente de diferentes realidades que la contienen (los problemas existentes en forma de realidades concretas, las políticas públicas como mecanismos de intervención, los procesos de socialización, los actores existentes en la sociedad, los factores que inter-retro-actúan entre sí y con esa realidad y con otras, etc.) o hacia las cuales ella va dirigida, por ejemplo, hacia el delito en aras de su erradicación o disminución como es el caso que nos ocupa.

Al hablar de definición no podemos reducirla al contenido etimológico de esa palabra: ni a las acciones que uno u otro actor realicen (interventor o intervenido); ni a los factores que median en sus interacciones; ni al supuesto sujeto o sistema interventor; ni al objeto o sistema intervenido. Estas reducciones serían contraproducentes; llevarían a supuestos que no se pueden pensar y diferenciar fuera de su integración. La intervención vista desde su complejidad, llevaría a ver en ella a todos esos elementos entretejidos, juntos entre sí, haciéndola emerger como algo sui-generis e irreducible a alguno de ellos, aunque estén dentro de ella con sus propiedades intrínsecas. Estas últimas serán delimitadas más adelante, pero se irán vislumbrando en la medida que analicemos los esfuerzos realizados por distintos autores para avanzar cada vez más hacia una definición lo más cercana posible a la naturaleza compleja de la intervención.

Desarrollo

Argumentaciones de Saavedra en torno a la definición de intervención social

En un primer agrupamiento de las definiciones de intervención social encontramos las 4 argumentaciones dadas por Saavedra. En su opinión, las principales líneas

argumentativas localizan a la intervención social en: a) el ámbito de la actuación o acción de ciertas profesiones, b) como una forma de interpretación de la complejidad social, c) la que por extensión también aplica a la distinción funcional de los sistemas sociales y que finalmente se expresa en d) los términos de dispositivos de intervención (Saavedra 2015). Este agrupamiento centra su atención en aspectos definitorios claves de la intervención: en la actuación de profesionales; en la interpretación de la realidad a intervenir en confluencia con el interventor; en la distinción funcional de los sistemas sociales. Se trata de cuatro aspectos o argumentos diferentes para enfocar la intervención. Cada uno es tratado por un grupo de autores, aunque en ninguno se observan de manera integrada.

Se supone de aquí –aunque Saavedra no lo diga explícitamente–, que la intervención integra estos cuatro aspectos en una única definición, donde confluyen (convergen o se integran) tanto la realidad que interviene como la intervenida, que al acoplarse entre sí dan lugar al sistema de intervención como tal, a partir de las interpretaciones que generan los actores tanto de una como de otra a través de dispositivos de intervención que utilizan para comunicarse entre sí, y que están dados en factores o medios como el lenguaje, el poder, el dinero, el amor, los valores, el arte, las cosas y otros sistemas sociales a nivel individual, grupal, familiar, comunitario, societal. Estos dispositivos serían, en parte, aquellos que Luhmann (2006) llamaría “medios de comunicación simbólicamente generalizados”.

De esta manera la intervención integra en sí a todas estas realidades, pero no se reduce ni se deduce a ninguna de ellas en específico. Con esto se cumpliría el principio del pensamiento complejo planteado por Edgar Morin (2002) sobre la relación entre el todo y sus partes, a partir de la auto-eco-organización como sistema del todo. La intervención es una emergencia sui-generis en sí misma, que es preciso deslindar, aunque tan solo sea metodológicamente, del supuesto problema a intervenir. Si lleváramos la intervención al caso del delito, debería tener esos ingredientes que apuntamos arriba en correspondencia, por supuesto, con el mismo.

De estas cuatro argumentaciones se desprende la separación entre objeto y sujeto de la intervención, dejando al sujeto de la mano del profesional y al objeto en la realidad que se interviene junto con sus actores, estableciendo una dicotomía infranqueable entre dos

partes que, no obstante, existen en interacción mutua, confluyendo en una realidad compleja interviniente-intervenida a los efectos prácticos de cambio de la misma. Por ejemplo, en el caso del delito, semejante lógica apuntaría a que sólo el delincuente sería objeto de intervención, y no podría participar creativamente en la construcción de esa intervención; se vería al crimen separado de sujetos e instituciones que están insertados de diferentes modos en la sociedad sin una intención delictiva. No se llega a dilucidar que tanto el objeto como el sujeto de la intervención, confluyen en la unidad del observador y de lo observado. En ese sentido, el mismo que necesita cambiar o intervenir, necesita también ser cambiado e intervenido.

La intervención como metáfora y como involucramiento

Esta lógica comparte puntos comunes con las ideas de Martínez Guzmán (2014) quien divide la intervención en dos argumentos: la intervención como metáfora en la que establece un símil de la intervención con una operación quirúrgica, donde se establece el primado del actor externo, y la intervención como *involucramiento*, que se aleja del sentido interventivo de la acción y abre espacio para pensar de distinta manera la acción social en tres aspectos: la posición del profesional/investigador ante el escenario social, la relación entre los actores, y la concepción del conocimiento y la acción en un proyecto de transformación social (Martínez, 2014).

El término involucrar –para este autor- no determina de antemano la estructura de la relación o la dirección de la acción. Esto sugiere la idea correcta de la existencia de bucles de retroalimentación entre los diferentes tipos de actores (interventores e intervenidos en el vocabulario tradicional) en el proceso de construir la intervención como involucramiento de todas las partes en una situación y contexto que no puede ser preestablecido en ningún protocolo, dando pie a una autonomía creativa, que evite la manipulación y predicción con certidumbre de los procesos de transformación social (Martínez, 2014). De aquí se desprende que la intervención es un producto emergente en el que la contingencia juega un papel fundamental.

La intervención social como dispositivo y estructuras mediadoras

En esta dirección se mueve el enfoque de la intervención social como dispositivo. Atendiendo a esta categoría, la intervención social se entiende como agrupación de

saberes que favorecen aperturas y cierres de conocimientos, y que están vinculados relacionalmente por proximidades, analogías y diferencias. Así, se propone repensar la intervención social en diálogo con las prácticas cotidianas, haciendo énfasis en los procesos discursivos, pues de éstos emergen enunciados, categorías, marcos teóricos y corrientes de pensamiento (Carballeda, 2007, 2010).

Por eso, Alfredo Carballeda define la intervención social como "un conjunto de dispositivos de asistencia y de seguros en función de mantener el orden o la cohesión de lo que denominamos sociedad" (2002, p.91). Para Moreno y Molina (2018, p.18), la cuestión es que los dispositivos de intervención social actúan al interior de relaciones, favoreciendo prácticas de gobierno y, por tanto, implican procesos de subjetivación.

La idea de los dispositivos es tomada, según Moreno y Molina (2018), de la definición que da en 1977 Michel Foucault de un dispositivo como "un conjunto decididamente heterogéneo que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales y filantrópicas" (Foucault, 1991, p. 128). A su vez, en su seminario, Foucault (1977/2006, 1978/2008, citado por Moreno y Molina, 2018) avanza en su análisis sobre los dispositivos de seguridad, para demostrar que "los dispositivos se inscriben en relaciones de poder y juegan allí como operadores prácticos orientados a la readecuación de ciertas relaciones de fuerza con el fin de rellenar espacios vacíos" (Castro-Gómez, 2015, p. 67).

En relación análoga con la noción de dispositivos de Foucault, se encuentra el concepto de Niklass Luhmann de "medios de comunicación simbólicamente generalizados" que son "(...) estructuras particulares que aseguran probabilidades de éxito a la comunicación, porque transforman en probable el hecho improbable de que una selección de Alter sea aceptada por Ego. Tales medios son el poder (o poder/derecho), la verdad científica, el dinero (o propiedad/dinero), el amor, el arte, los valores" (Corsi et al, 1996, p. 106).

A continuación, sigue diciendo Luhmann que "la codificación del lenguaje hace probable la comprensión y, consecuentemente, hace posible el rechazo de una comunicación. La improbabilidad del éxito de la comunicación se basa en el hecho de

que Ego puede aceptar no aceptar la selección propuesta por Alter (una petición, un orden, una proposición) como premisa para la propia selectividad ulterior” (p.108).

Estos medios (de comunicación simbólicamente generalizados) funcionan como estructuras mediadoras (Guzmán y Caballero, 2018) creadas en experiencias anteriores de los seres humanos y que, en esa condición, median en las interacciones entre diferentes actores, haciéndolas posibles. De ese proceso emerge un producto social, que puede ser la intervención en sí, el delito, o la conjunción de ambas para crear la intervención de delito.

Es decir, los dispositivos se convierten en medios o estructuras mediadoras que están dadas en forma de factores de diversos tipos, que se han ido estructurando en las experiencias y prácticas anteriores de la humanidad.

Al decir de Talcott Parsons (1988), esos factores coinciden con subsistemas sociales (siendo por tanto partes constituyentes de un sistema determinado, pero que vistos de manera independiente también son sistemas). Esos elementos o partes son la base de su esquema AGIL como pre-requisitos funcionales de un sistema (Ritzer 1993, p.116). Existe un punto de confluencia entre la AGIL (Adaptación, que indica a lo económico; Metas, que subrayan lo político; Integración, que enmarcan lo social; Latencia, que supone lo establecido) de Parsons, los medios de comunicación simbólicamente generalizados de Luhmann y los dispositivos de Foucault.

Sería, por tanto, imposible analizar la intervención, por ejemplo, del delito, sin los factores económicos (dinero), políticos (poder), sociales (amor), culturales (conocimiento, valores), que le dan probabilidad a la improbabilidad de relaciones entre diferentes actores, y se conjugan entre ellos de manera contingente a través de estructuras mediadoras. El lenguaje constituye la estructura mediadora por excelencia. Es el medio a través del cual la comunicación adquiere forma social, siguiendo las ideas de Luhmann (2006) sobre la relación medio-forma.

En todas las relaciones sociales se asumen las estructuras mediadoras (Guzmán y Caballero, 2018) para construir productos sociales. No se puede asumir la intervención sin tener noción de las estructuras mediadoras (medios, dispositivos, distinciones) que están construidas de antemano por entes sociales (actores, factores, situaciones,

realidades sociales existentes) como resultado de experiencias anteriores y posibilitan las construcciones actuales.

Por esta línea de razonamiento se mueven también las ideas de Habitus-Campo de Pierre Bourdieu (1991). En el caso del delito, por ejemplo, este no podría surgir sin la mediación de predictores del delito (factores de riesgo) y no podría ser prevenido o intervenido sin factores protectores que disminuyan o eliminen los efectos adversos de aquellos. Es decir, hay que localizar tanto las partes constituyentes que lo potencian como las que lo previenen. Y, por supuesto, ellos median entre los actores para hacer posible el delito o hacer posible su prevención y su intervención. Se traducen en factores económicos, políticos, sociales y culturales, además de individuales. Es decir, la intervención del delito, presupone no sólo a las propiedades intrínsecas de la intervención del delito en sí, vinculadas con su contexto o situación, sino también a las propiedades específicas de sus actores (diversos) y de sus factores (disímiles).

Las perspectivas dirigida, participativa y situada de la intervención

En este orden de ideas, una vía de aproximación al campo simbólico de la intervención social es la lectura de los posicionamientos discursivos a través de las declaraciones y acciones de sus representantes. Siguiendo este camino –dice Moreno y Molina (2018)– es posible caracterizar tres posiciones desde las cuales se asumen las acciones de intervención: las intervenciones dirigidas (a los problemas), las perspectivas participativas (que implica a los actores destinatarios de la acción), y la perspectiva situada de la intervención (enmarcada en el contexto, que favorece intercambios dialógicos orientados a la producción de saberes emergentes) (Montenegro, 2001; Moreno y Molina, 2018).

Estos tres puntos de vista unidos entre sí dan con una intervención más integral y compleja. En el caso del delito sería, como atender para su intervención, a sus actores (victimarios, víctimas y restantes actores implicados colateralmente) y al contexto socio-económico, político y cultural donde surgen tanto factores de riesgo (predictores) como factores protectores del mismo, enmarcados en una situación.

Hacer coincidir la intervención del delito con la situación donde surge, conlleva a identificar la estructura de oportunidades asociada con el delito, y para realizar esto se emplea el ‘análisis del guion del delito’ [*crime script analysis*], el cual “separa cada

paso del proceso de la comisión del delito en un nivel micro de especificidad” (La Vigne, 2018, p.204), con el objeto de implementar medidas que dificulten que el sujeto realice con éxito todo el proceso implicado en el acto delictivo (Garrido, 2019). No obstante, la exageración de este enfoque situacional puede obviar la capacidad del delincuente para adaptarse a nuevos objetivos delictivos si encuentra dificultades para seguir con la actividad delictiva bloqueada o restringida por las medidas situacionales (Gottfredson y Hirschi, 2016).

No se puede entender como que el enfoque situacional del crimen, obvia los restantes enfoques. Según Montenegro (2001, p.7), “a través de una perspectiva situada para la intervención social produciremos reflexiones que cuestionen algunos de los principios que subyacen a las diferentes ideas sobre la intervención social con el fin de mover los límites y posibilidades de la teorización sobre las acciones colectivas hacia las transformaciones sociales”.

Las perspectivas prácticas y crítica de la intervención

Moreno y Molina (2018) también agregan dos formas de construcción de conocimiento sobre la intervención social, enumerando a los diferentes autores que se agrupan en cada una de ellas: 1) La corriente de la práctica basada en evidencia (Carroll et al., 2007; Corley y Kim, 2016; Fraser y Galinsky, 2010; Jenson, 2014; Kim y Atteraya, 2015; Lawrence et al., 2014; Webber, Reidy, Ansari, Stevens y Morris, 2015), que se vincula con las búsqueda de datos científicos que justifiquen la eficacia y efectividad de la intervención. Ellos la vinculan con el funcionalismo. 2) La perspectiva crítica sobre esas prácticas apoyados en modelos interpretativos (Allen y Mohatt, 2014; Allen, Mohatt, Beehler y Rowe, 2014; Webber, 2014; Webber et al., 2015) con el propósito de construir una representación de la manera en que funciona la intervención, procurando sortear la rigidez de los modelos prescriptivos y lineales; y favorecen las versiones de los actores involucrados en los procesos de intervención, asumiéndolos como protagonistas de las acciones, más que como informantes de hechos objetivos. Realmente, separa dos procesos investigativos en unas dimensiones teóricas positivistas o comprensivas, y en posicionamientos metodológicos cuantitativos y cualitativos, que deben estar integrados y triangulados a la hora de investigar la intervención.

Definición integrada de intervención social y sus aspectos desde un enfoque complejo

Las agrupaciones de criterios antes analizados para definir la intervención social, las podemos integrar en una única definición de trabajo, que tendría como función aportar un marco conceptual que guíe la aplicación de la intervención al delito.

La intervención social es: (1) el proceso de cambio de una realidad adversa (el delito, por ejemplo), (2) como el resultado práctico del acoplamiento entre dos sistemas, uno bien estructurado con esa finalidad y de otro sistema con rasgos y situaciones a transformar, (3) que se reorganizan (autoorganizan) en un sistema único entre ambos, (4) donde inter-retro-actúan continuamente elementos y dispositivos potenciadores, auxiliares, renovadores, interpretativos-comprensivos, dialógicos, medidores y mediadores, (5) gracias a las interacciones entre los actores de los dos sistemas (ahora subsistemas) en esta nueva configuración, (6) a partir de la situación real y compleja donde surge el fenómeno a intervenir y su intervención en sí, (7) evitando consecuencias imprevistas negativas.

La numeración de los diferentes aspectos puesta en esta definición nos sirve como indicador metodológico para vislumbrar que el todo y las partes están integradas, y las partes separadas entre sí no tienen sentido si no están unidas en un todo. El todo no podría existir sin esas partes, al igual que cada parte no podría existir sin ese todo, en tanto serían sus partes. Esta formulación teórica de la unidad entre el todo y las partes, se la debemos a Edgar Morin (2005) y a Piaget (1947).

Veamos estos aspectos por separado sin que ello signifique que cada uno por separado logra la intervención.

1-Toda intervención presupone cambio que tributa al mejoramiento humano y que potencia su desarrollo. El delito es algo de lo que hay que desprenderse, pero no se debe perder de vista que el crimen es circunstancial a la naturaleza humana: es normal. A esto se refería Durkheim cuando decía que el crimen no es algo anormal para la sociedad, porque después de solucionado el problema que hoy es visto como crimen, otras cosas de menor cuantía ante la ausencia de la anterior forma criminal, se verán como criminales en tanto será la nueva expresión negativa de la naturaleza humana (Durkheim, 2002; López Coira, 1995; Garrido, 1995).

2-La intervención es una organización compleja con un quehacer u orientación práctica en tanto suscita acciones para promover el cambio. Está compuesta por dos sistemas (o más): el sistema interventor en sí y el sistema intervenido, visto de manera no separada sino integrada. La práctica propia de la intervención no es exclusiva de la ciencia donde están los profesionales (que no pueden ser vistos reducidos a sus recintos), ni de la vida cotidiana en donde solemos ubicar también de manera reduccionista a los actores del delito y a sus víctimas. Es indiscutible que para la comprensión e interpretación de ambos sistemas (la intervención en sí y el delito como tal) la ciencia debe extraer las premisas teóricas y los instrumentos metodológicos para operar el cambio.

El acoplamiento estructural entre estos dos sistemas en función de la intervención social (Luhmann, 2006; Mascareno, 2011), plantea un problema práctico que no radica en acciones de afuera hacia adentro (de los profesionales como sistema interventor hacia los delincuentes como sistema intervenido), sino en interacciones reciprocas entre dos partes, con sus respectivos actores y factores. En el nuevo sistema, también confluyen esos sistemas precedentes (forman parte de un entorno respecto al sistema que emerge) tanto en sus productos como en sus actores y en sus factores. Por tanto, el problema práctico de la intervención no radica en acciones, sino en la autoorganización sistémica de un nuevo sistema donde confluyen los que ahí se acoplan. Mascareno dice que “la diferenciación funcional de la sociedad moderna indica la autonomía y clausura operativa de sistemas sociales. Esta condición es compensada por mecanismos de acoplamiento estructural entre sistemas que permiten una coordinación social relativamente integrada (...). La pregunta... es bajo qué condiciones es posible la regulación sistémica para abrir vías de solución a estos problemas sin que ello implique una intervención autoritativa de sistemas sociales” (Mascareno, 2011), evitando la prevalencia de uno sobre el otro en vez de su integración sistémica.

3-La intervención social del delito se autoorganiza por sí misma en la medida que gesta sus propiedades intrínsecas en forma de elementos, cuando los actores interaccionan a través de medios o dispositivos en una situación determinada. De ahí que sea correcto suponer que no solo la investigación de las “causas profundas del delito”, como sugiere Clark (2018, p.28) al criticar el positivismo, nos llevan a la

intervención adecuada del delito, porque también hay que dirigir la atención al delito en sí, y a la situación, donde se engendra para cada caso particular, con sus propiedades específicas.

4- La intervención social del delito está estructurada como sistema por “elementos y dispositivos potenciadores, auxiliares, renovadores, interpretativos-comprensivos, dialógicos, medidores y mediadores”, que se retroalimentan entre sí constantemente, y provienen de ambos sistemas en la medida que se integran. No son instrumentos para influir de afuera (del supuesto sistema interventor) hacia adentro (hacia el sistema intervenido), sino contruidos entre ambos para lograr el cambio de una realidad que frena el crecimiento humano. Y tanto esos elementos como esos dispositivos son propios del sistema que emerge: la intervención social del delito.

5-Los actores. La intervención social del delito, de naturaleza compuesta como ya hemos dicho, toma sus actores sociales de ambos sistemas, los cuales en este nuevo marco se modifican en cuenta a la esencia y objetivos que portaban allá.

Así, los actores de la intervención del delito son de tres tipos: 1) los que como profesionales portan el conocimiento de las ciencias sobre estas materias en su reunión interdisciplinaria y transdisciplinaria; 2) los realizadores en sí de las acciones delictivas; 3) los vinculados directamente con los actores directos de las acciones delictivas; estos pueden ser víctimas, amigos y familiares; 4) los vinculados indirectamente con la actividad delictiva, pueden ser personas relacionadas con instituciones que podrían atender el fenómeno o que están impactado por el mismo, aquí entra la población en general.

6- La intervención del delito requiere de ubicarse en la situación donde surge el delito y su intervención en sí, de la que hay que partir para realizar un enfrentamiento adecuado y situacional del mismo.

7-La intervención social está dirigida a potenciar consecuencias imprevistas positivas y a evitar consecuencias imprevistas negativas, en función de que todo sistema al autorganizarse tiene un bucle orden-desorden en el marco de su organización, que abre el camino a muchas más incertidumbres que certezas. La trama de la vida tiene muchas incertidumbres que definen su complejidad y su contingencia, y la hacen de difícil predicción.

Conclusiones

Esta definición con sus aspectos se convierte en una guía en forma de marco conceptual de nuestra investigación de la intervención social del delito. De aquí se desprende un mapa conceptual que desde dos conceptos de partida dados en la intervención social de manera general y del delito como fenómeno social a transformar, se llega al concepto de intervención social del delito. De ahí se ramifican conceptos de confluencias en este sistema complejo constituido, que consisten en los actores, los factores (dispositivos y medios), situaciones y consecuencia imprevista de la intervención social del delito como sistema. La complejidad de este estudio queda expresa en la dialéctica profunda e intrincada de esos conceptos dentro de ese mapa conceptual, que por esa razón no debe ser visto de manera lineal, sino en formas de bucles dialécticos que organizan, vinculándose entre sí, al sistema intervención social del delito. Cada aspecto con los conceptos respectivos que lo explican, se relaciona con los restantes y con la intervención del delito como totalidad, viviendo en ella; al mismo tiempo, esta totalidad se relaciona y vive en cada una de estas partes.

No existe conflicto de intereses entre los autores

Elaboración conjunta entre los tres autores. MSc. Alma Dávila Luevano 35%; Dr. C. Omar Guzmán Miranda 35%; Dra. C. Tamara Caballero Rodríguez 30%.

Referencias bibliográficas

1. Allen, J.; Mohatt, G.V.; Beehler, S. & Rowe, H. L. (2014). People Awakening: Collaborative Research to Develop Cultural Strategies for Prevention in Community Intervention. *American Journal of Community Psychology*, 54(1-2), 100-111.
2. Bourdieu, P. (1991). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid, Tauros
3. Carballada, A. (2007). Problemáticas sociales complejas y políticas públicas. *Revista CS*, 1(1), 261-272.

4. Carballada, A. (2010). La intervención en lo social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales. *Trabajo Social UNAM*, 6 Época (1), 46-59.
5. Carroll, C.; Patterson, M.; Wood, S.; Booth, A.; Rick, Jo & Balain, S. (2007). A conceptual framework for implementation fidelity. *Implementation Science*, 2(40), 1-9.
6. Castro-Gómez, Santiago (2015). *Historia de la gubernamentalidad I* (2nd ed.). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
7. Clarke, R. V. (2018). Regulating crime: The Birth of the idea, its nurture, and the implications for contemporary Criminology. *Annals of the American Academy of Sciences*, 679, 20-35.
8. Corley, N. A. & Kim, I. (2016). An Assessment of Intervention Fidelity in Published Social Work Intervention Research Studies. *Research on Social Work Practice*, 26(1), 53-60.
9. Corsi, G.; Esposito, E.; Baraldi, C. (1996). *Glosario sobre la teoría social de Niklas Luhmann*. Prefacio de Niklas Luhmann. México, Universidad Iberoamericana.
10. Durkheim, E. (2002). *Las reglas del método sociológico*. México, Colofón.
11. Estrada, V. M. (2012). Trabajo social, intervención en lo social y nuevos contextos. Prospectiva. *Revista de Trabajo Social E Intervención Social*, 16, 21-53.
12. Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Madrid: La piqueta. Fouché, Christa & Bartley, Allen (2016). Teaching Data Analysis to the Data-Averse: A Framework for Educators. *Journal of Teaching in Social Work*, 36(1), 70-83. <https://doi.org/10.1080/08841233.2016.1125231>
13. Fraser, M. & Galinsky, M. (2010). Steps in Intervention Research : Designing and Developing Social Programs. *Research on Social Work Practice*, 20(5), 459-466.

14. Garrido, V.; Martínez Francés, María Dolores (1995). *La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social*. Valencia. Tirant lo Blanch.
15. Garrido, V. (2019). Dos modelos y un compromiso. En: Martínez Espasa (2019): *Libro blanco de la prevención y seguridad local valenciana*. Valencia, IVASPE.
16. Gottfredson, M.R. & Hirschi, T. (2016). The criminal career perspective as an explanation of crime and a guide to crime control policy: The view from general theories of crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 53 (3), 406-419.
17. Guzmán Miranda, O.; Caballero Rodríguez, T. (2018). Patrón subyacente de las teorías sociales. *Revista Santiago, número especial*.
18. Jenson, J. M. (2014). Science, social work and intervention research: The case of critical time intervention. *Science in Social Work Practice*, 24(5), 564-570.
19. Kim, Hee J. & Atteraya, M. S. (2015). An intervention strategy for improving social adaptation among female North Korean refugees. *Asia Pacific Journal of Social Work and Development*, 25(3), 157-169.
20. La Vigne, N.G. (2018). Applying regulatory measures to address crime problems: An AGILE approach to enhancing public safety. *Annals of the American Academy of Sciences*, 679, 202-215.
21. Lawrence, W.; Black, C.; Tinati, T.; Cradock, Sue; Begum, R.; Jarman, M.; ... Barker, M. (2014). "Making every contact count": Evaluation of the impact of an intervention to train health and social care practitioners in skills to support health behaviour change. *Journal of Health Psychology*, 1-14
22. López Coira, M. M. (1995). *Crimen y castigo: la transgresión como norma*. En: Garrido, Vicente; Martínez Francés, María Dolores (1995). *La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social*. Valencia. Tirant lo Blanch.
23. Luhmann, N. (2006). *La sociedad de la sociedad*. México, Herder.
24. Martínez, A. (2014). Cambiar metáforas en la psicología social de la acción pública: de intervenir a involucrarse. *Athenea Digital*, 14(1), 3-28.

25. Mascareño, A. (2011). Sociología de la intervención: orientación sistémica contextual. *Revista Mad-Universidad de Chile*, 25, 1-33
26. Montenegro, M. (2001). *Conocimientos, agentes y articulaciones: Una mirada situada a la intervención social* (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona. Retrieved from <http://www.tdx.cat/handle/10803/5410>
27. Moreno Camacho, M. A.; Molina Valencia, N. (2018). La intervención social como objeto de estudio: Discursos, prácticas y propuestas. *Revista Athenea Digital* 18(3).
28. Morin, E. (2005). *Complejidad restringida, complejidad general*. Texto en Inteligencia de la complejidad: epistemología y pragmática. Cerisy-La-Selle.
29. Parsons, T. (1988). *El sistema social*. Madrid, Alianza editorial.
30. Piaget, J. (1947). *Psicología de la inteligencia* (1991 ed.-) Argentina, Siglo Veinte
31. Ritzer, G. (1993). *Teoría sociológica contemporánea*. Madrid, McGrawHill.
32. Saavedra, J. (2015). *Cuatro argumentos sobre el concepto de intervención social*.